01/12/2002

ECONOMIST&JURIST

Redacción

¿Juicio monitorio o cambiario?. Primeras resoluciones judiciales

I.- EL PROCESO MONITORIO

A) INTRODUCCIÓN

Entre las principales novedades de la LEC destaca, sin ningún genero de dudas, la incorporación a nuestro sistema jurídico del llamado ``proceso monitorio´´, regulado en los artículos 812-818

Puede decirse que el proceso monitorio se inicia por medio de un escrito muy simple al que se ha de acompañar un documento del que resulte la existencia de una deuda, pero que carece de fuerza ejecutiva. A la vista del escrito y del documento, el Juez requiere de pago al deudor. Si el deudor no paga, o no se opone, el Juez, sin más trámites, dictará un auto despachando ejecución. Si el deudor se opone, se seguirá por el proceso ordinario que corresponda por razón de la cuantía de la deuda.

Naturaleza

Es un proceso **singular, declarativo, especial, plenario y rápido** que tiene por objeto la satisfacción de las pretensiones por las que se solicita de un órgano jurisdiccional la creación de un título de ejecución para el cobro de una deuda (documentada, en el caso

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |